

# Cuba Liberación Negra

U J M A T E R N I D A D R A K D M G Y J E I D I V D  
I P I G X U M E N D W U K U O E I P O U E X B O A I  
K N O J V Q R H S W C F V X A L Y U E S D P T T P D  
A I G L L T F A O T Q U U C M I S I G T W R R Y U A  
Y Q W U Í M S E C T A B O A Y T B S N I K E A R N U  
E N V W O T A I A I O U R I W O A E M C B S Y I I P  
U I D E C D I W S F A O R E A N X U H I F O C D T E  
U Z W F H R Q C C T R L P A R O E I L A I S M E I R  
E G K H Q R I O A G E P I E T S M E O T S C U N V F  
G A U E E A Y M E D I M D D S I D M I R A O F T I I  
H V T A B B I N I Y E O A P A S V T Y A W M O I S L  
A P K O V A L O H N M R A C A D X A I N C U J D M A  
C D M I Y A E Z E D A O E D A K Y P K S Q N T A O M  
R M U E O A R I U I C L A S U R H C O F H E N D R I  
T A O D U J V T D N T V I D P D C L Á O Z S I D K E  
I J E U Q M I I U X I E Z Z S E T E S R Z C B E H N  
U I W C A V H X I R I T R E A O T V L M C I H G C T  
M A G Y A M D P P D T O M A H C M A R A O E I É W O  
H U Z L O U O S E U O Z E O C H I S B T R A L N W R  
W B C O Z G A I M N E J E I L I T Ó E I D I V E F A  
A S U A Y N A A Q E D J C F X F S M N V L M O R S C  
E T V M O I I B I O D M E U U A A M R A Z I O O S I  
U D A S H P R E S O S P O L Í T I C O S P I D J E A  
U U R P R I V A C I Ó N D E L I B E R T A D S A O L  
A E A M E A E K Q R E P A R A C I O N E S Y R C D G  
P I E N U G J A B O L I C I O N I S M O P E N A L U

BREVE GLOSARIO  
SOBRE ANTIPUNITIVISMO  
Y JUSTICIA TRANSFORMATIVA



# INTRODUCCIÓN

Se conoce que las sanciones largas no conducen necesariamente a que se deje de producir la conducta ofensora o que ha sido catalogada como delito. Por ejemplo, en el caso de la violencia de género, se ha conocido de agresores que, luego de cumplir sanción, o durante una salida temporal de la cárcel, han asesinado a las personas que con anterioridad habían agredido.

Es por ello que cada día más se incrementan las críticas al paradigma punitivista y se proponen otras maneras de enfrentar el complejo entramado de conductas ofensivas. Se discute sobre la pertinencia de programas de justicia transformativa donde la restauración de la ofensa constituye el fin más importante, para lo cual tanto la actuación de las personas ofendidas como de las ofensoras desempeñan un rol determinante.

Con el presente glosario intentamos abordar algunos de los principales conceptos relacionados con el **antipunitivismo** y la **justicia transformativa**. El mismo no constituye un producto acabado, sino en desarrollo que se irá nutriendo paulatinamente de otros conceptos y aportes.

## PUNITIVISMO

La idea de partida del **punitivismo** es la de penalizar determinadas conductas a partir de la aplicación de un grupo de medidas de castigo. Las cárceles, las detenciones arbitrarias, las prisiones domiciliarias, la confiscación de bienes y otras tácticas de encierro, vigilancia, control y sometimiento, son estrategias punitivas que intentan preservar la reproducción de la dominación.

## ESTADO Y SISTEMA CARCELARIO

El Estado define y organiza la sociedad mediante políticas de control, vigilancia, criminalización y falta de libertades. Las orientaciones y acciones del Estado criminalizan la pobreza, determinados grupos étnicos-raciales, las diversidades sexuales y de género, la disidencia política, entre otros.

El sistema carcelario no se limita solamente a las edificaciones, o sea, a las prisiones, sino que abarca las diferentes formas de privación de la libertad, restringiendo la vida de los individuos, especialmente de quienes han sido históricamente marginalizados. Forman parte del sistema carcelario las leyes, instituciones, organizaciones, el sistema de justicia penal, o sea, la estructura en general.

El Estado carcelario opera a través de respuestas punitivas a problemáticas sociales como la pobreza, el racismo, el clasismo, la violación de los derechos, la marginalización, etc., reforzando y reproduciendo desigualdades sociales, capacitistas, étnico-raciales, de clase, de género, identidad de género, religiosas, regionales, entre otras.



## VÍNCULOS ENTRE EL SISTEMA CARCELARIO Y EL RACISMO

Las políticas de control y represión de las conductas consideradas delictivas siguen impactando desproporcionadamente a las personas afrodescendientes, de poblaciones originarias, de origen árabe, gitanas, musulmanas, etc. El sistema carcelario se nutre básicamente de los “cuerpos negros”. Los mitos, creencias y estereotipos racistas que los conciben como criminales en potencia continúan presentes en el imaginario social.

## PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)

Este término evita el empleo discriminatorio y estigmatizante de las denominaciones: preso, detenido, encausado, sancionado o condenado, delincuente, describiendo la situación principal en que se vive que es la falta de libertad. Del mismo modo, humaniza tal condición al usar la palabra “persona”.

## SISTEMA CARCELARIO Y ESCLAVITUD MODERNA

Toda **persona privada de libertad** tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, según lo establecen los Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El trabajo de las PPL tendría como fin promover la reforma, rehabilitación y readaptación social, estimular e incentivar la cultura del trabajo, y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad. No

obstante, el trabajo en las prisiones se desarrolla en condiciones similares a las de esclavización. Bajo el régimen de trabajo forzoso, las PPL no tendrían garantizados derechos laborales como remuneración justa, pago de horas extras, ni vacaciones.

## DELITO

Para que una conducta (activa o por omisión) sea considerada delito, tiene que estar descrita como tal en el código penal de un país y, por tanto, ser reprobable y sancionable. Una característica fundamental de los delitos es que son circunstanciales, o sea, la misma conducta puede ser considerada o no delictiva en dependencia del lugar, el momento y del contexto en que tuvo lugar. La penalización de la tenencia y consumo de drogas es un ejemplo de ello, lo cual ha dejado de ser considerado delito en varios países.

## CRIMINALIZACIÓN DE LA SUPERVIVENCIA

La criminalización de la supervivencia es otra de las singularidades de la sociedades punitivistas. “Buscarse la vida”, o sea, gestionar recursos para vivir, está altamente criminalizado en países con crisis económicas, donde los salarios paupérrimos no permiten sostener la familia y en los cuales la brecha entre las clases sociales es cada día mayor.

## PERFILAMIENTO RACIAL

El acto de sospechar, atacar o discriminar a una persona basado en estereotipos raciales, étnicos, religiosos o de nacionalidad ha sido denominado como perfilamiento racial.

Las instituciones represoras trabajan con un perfil racial deshumanizante que limita el acceso a una vida libre y plena, fundamentalmente de los cuerpos negros. Por otra lado, la justicia es impartida desde una hegemonía blanca con mayor rigor sobre las poblaciones migrantes, afrodescendientes, indígenas, etc.

Los protocolos de perfilamiento racial en muchas ocasiones no son explícitos, sino que constituyen acuerdos tácitos entre las instituciones de gobierno. De manera que resulta difícil poder identificarlos, pues no existe evidencia escrita de los mismos. El ejemplo más común de perfilamiento racial es la revisión del documento de identificación, por parte de la policía, a personas que físicamente pudieran pertenecer a determinadas poblaciones o grupos étnicos-raciales-religiosos.

## RACIALIDAD Y CÁRCELES

Históricamente, el discurso oficial ha presentado a la población negra como un sector propenso a delinquir. Las cárceles no son espacios neutros, sino que tienen color. El sistema carcelario opera a través de sesgos que hacen que en las cárceles prevalezca una población racializada donde los cuerpos negros, migrantes, etc. tienen muchas más probabilidades de ser encarcelados que los blancos.

## MIEDO AL NEGRO

Una de las maneras en las que se manifiesta el racismo es a través de la actitud, de los prejuicios y de los estereotipos que afectan a las personas negras en el disfrute de derechos básicos, como es el acceso a sistemas de salud o a instituciones de recreo. El miedo al negro es de las actitudes más socorridas. La misma va muy ligada a mitos como el del “negro violador”. En ambos casos, la idea primigenia es que se piensa al cuerpo negro como criminal.

## IDENTIDAD DE GÉNERO Y PRISIONES

El reconocimiento, protección efectiva y garantía de los derechos fundamentales de las personas trans se ha visto afectado por la construcción binaria sexo-género. Este binarismo ha conllevado la exclusión y estigmatización de identidades fuera de lo convencionalmente normado. El resultado es que las **personas trans privadas de libertad** sufren de, al menos, una doble vulnerabilidad. La mayoría de las prácticas y reglamentos de los sistemas penitenciarios y carcelarios son incompatibles con las necesidades de los grupos trans y con garantizar su dignidad humana.

## PRESOS POLÍTICOS VS. PRESOS COMUNES

La criminalización de la supervivencia es una de las estrategias de control de los cuerpos, fundamentalmente de aquellas corporalidades discriminadas por la hegemonía blanca. Por otra parte, los códigos penales responden también a dicha hegemonía. Entonces, quienes se encuentran en la cárcel por “delitos comunes” han sido sentenciados en ese mismo sistema judicial punitivista y opresivo que juzga a los “presos políticos” y que está lleno de sesgos clasistas, racistas, etc. El propio sistema opresor, y las relaciones de poder que en él tienen lugar, genera que muchas personas tengan conductas consideradas punibles. Por ende, los mal llamados presos comunes también son presos políticos.

## POLÍTICA DE RESPETABILIDAD

Cuando creemos que unas personas son más punibles que otras, atendiendo a variables como su procedencia social, su nivel de instrucción, su desempeño laboral, etc., estamos en presencia

de la política de respetabilidad. Es como si unos seres fueran más respetables que otros en tanto estos se parecen, y se comportan más cercanamente, a lo que la hegemonía establece y, por ende, son más inocentes. Una manera de reconocer dicha política es el uso indiscriminado que se hace de, por ejemplo, el título universitario o cuando se apela a la condición cívica para pedir por la libertad de alguien. Además de ser injusto, la realidad ha demostrado que los regímenes represores criminalizan todas aquellas conductas que no les son convenientes y que ponen en peligro la reproducción de la clase o grupo dominante.

## MATERNIDAD Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Las personas encarceladas embarazadas o que tienen hijos en la cárcel sufren dificultades para ejercer la maternidad de manera digna. El ejercicio de la misma se ve afectado por la falta de leyes o la precariedad de las condiciones en que viven. Este escenario vulnera los derechos no sólo de las **personas gestantes privadas de libertad** sino también de sus descendientes.

## ABOLICIONISMO PENAL

El objetivo principal del movimiento **abolicionista penal** es crear las condiciones para que todos podamos vivir en un mundo seguro y libre de opresión.

La dependencia a respuestas punitivas nos impide pensar en la abolición como posibilidad real e imaginar un mundo sin prisiones. No obstante, la abolición consiste en deshacerse no sólo de las cárceles, sino también de relaciones sociales de dominación que legitiman las desigualdades mediante el castigo y la violencia.

El **abolicionismo penal** parte del hecho de que el punitivismo no ha logrado solucionar los problemas sociales sino que más bien los ha incrementado. Entonces nos invita no sólo a desestabilizar y demoler las bases del sistema carcelario, sus instituciones y en general las prácticas punitivistas y opresivas, sino también a reparar los daños históricos a través de la instauración de paradigmas de justicia transformativa y restaurativa.

## JUSTICIA TRANSFORMATIVA Y RESTAURATIVA

La **justicia transformativa** se centra tanto en las necesidades de las personas ofendidas como en la de los ofensores, y tiene como finalidad el restablecimiento de la paz, la restitución, el servicio a la comunidad y que las personas directamente implicadas participen activamente en la resolución del conflicto y de las consecuencias negativas de sus actos. En el proceso se involucran además las redes de apoyo sociales, las instituciones judiciales y la comunidad en general.

Para la **justicia transformadora o transformativa** que busca la restauración es un eslabón fundamental y supone el aprendizaje de nuevas conductas por parte del agresor y el establecimiento, de ser posible, de procesos de mediación entre víctimas y victimarios.

## REPARACIONES

Diferentes formas de restitución económica, social y cultural (financiera, redistribución de tierras, autodeterminación política, programas de educación culturalmente relevantes, recuperación de la lengua, etc.).

